



Universidad Nacional de San Agustín

Casilla 23

CONVENIO MARCO ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar que celebran de una parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, debidamente representado por el Sr. General de Brigada EP Helbert Linares Torres, identificado con TIP: 105197000, con domicilio legal en la Av. Escuela Militar s/n - Chorrillos, a quien en adelante se le denominará " **CAEN** ", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN**, debidamente representada por el Sr. Rector Dr. Rolando Cornejo Cuervo, identificado con DNI N° 29292594 con domicilio legal en la Calle Santa Catalina 117, distrito, departamento de Arequipa a quien en adelante se le denominará "**UNSA**", conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CAEN dependencia de la Secretaría de Defensa Nacional - Presidencia del Consejo de Ministros (SEDENA - PCM), es la Institución Académica del más alto nivel en lo que se refiere a Investigaciones Multidisciplinarias que vincula a los campos del Desarrollo y la Defensa Nacional.

LA "UNSA" es una Institución autónoma, destinada a impartir Educación Superior, Promover la Investigación y Proyectarse a la Comunidad, a fin de contribuir al Desarrollo Nacional; es una Persona Jurídica de Derecho Público sin fines de lucro. Se rige por los Artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733 y por su Estatuto.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de Proyectos de Capacitación Profesional, Desarrollo de la Investigación Científica, Acciones de Proyección Social y Extensión Institucional dentro de un marco de profunda vocación de servicio.
2. Que siendo de interés mutuo la Cooperación bilateral en los aspectos inherentes a las funciones y actividades de ambas Instituciones, consideran beneficioso establecer el presente **Convenio Marco** que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para su realización.





Universidad Nacional de San Agustín

Casilla 23

CLAUSULA TERCERA : ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Postular las bases para la suscripción de Acuerdos Específicos de colaboración en las áreas de Educación, Cultura y Bienestar.
- b) Colaboración en la obtención de información completa acerca de los servicios, cursos y programas que ofrece el " CAEN " y "UNSA"
- c) Incentivar el acceso del personal del " CAEN " y de "UNSA" a los Cursos y Programas Educativos cumpliendo con las Normas y Procedimientos estipulados así como a la utilización, previa coordinación entre las partes, de las instalaciones, facilidades y recursos de infraestructura en beneficio de los cursos que las partes desarrollan.
- d) Propiciar, Participar e Impulsar el Desarrollo de Trabajos de Investigación Conjunta en Temas relacionados a la Defensa y Desarrollo Nacional.
- e) Difundir los resultados de este instrumento entre sus comunidades y publicar en forma conjunta aquellos que ambas partes consideren de importancia.

CLAUSULA CUARTA : ACUERDOS ESPECÍFICOS

La colaboración que finalmente se acuerde desarrollar en el Marco del presente Convenio deberá plasmarse a través de Acuerdos Específicos aprobados por ambas partes, en los que deberá precisarse los objetivos, forma de realización, así como las obligaciones que asumirán las partes.

Asimismo, para la realización de los objetivos y acuerdos propuestos se constituirá un Comité Coordinador conformado por un Representante de cada una de las partes, el mismo que tendrá como función el Planeamiento, Ejecución y Evaluación de las actividades que se realicen en el Marco del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las obligaciones que las partes de común acuerdo decidan asumir serán materia de desarrollo en los respectivos Acuerdos Específicos que las mismas suscriban.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de duración indefinida y cualquiera de las partes podrá disolver el presente Convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días, sin afectar el desarrollo y culminación de los Acuerdos Específicos en curso.





Universidad Nacional de San Agustín

Casilla 23

CLAUSULA SÉPTIMA : INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente acuerdo las partes lo suscriben, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Arequipa, a los 20 días del mes de mayo del 2002.


**HELBERT LINARES TORRES
GENERAL DE BRIGADA EP
DIRECTOR GENERAL DEL CAEN**


**DR. ROLANDO CORNEJO CUERVO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN**

